



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

- D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.
D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.
D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.
D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.
D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.
D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.
D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.
D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día veintiocho de diciembre noviembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-
Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 21 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.



PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Comunicación del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que literalmente dice:

“RATIFICACIÓN DEL CONVENIO CON LA ENTIDAD MELILLA ESPACIO JOVEN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO, DE OCIO Y TIEMPO LIBRES PARA JÓVENES RESIDENTES EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Que con fecha 20 de diciembre de 2012 (Registro de entrada en la Ciudad Autónoma de Melilla número 2012076992) se recibe solicitud de DOÑA VANESA RUBIO JIMÉNEZ, con D.N.I. número 45.305.645-S, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de la entidad MELILLA ESPACIO JOVEN, con CIF. G 52014966, solicitando subvención por importe de SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 Euros), en relación a la misma se INFORMA lo siguiente:

I.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 48 que: *“Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.*

II.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

- a) *“La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.*
- b) *Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas, facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla.*
- c) *Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo.*
- d) *La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.*
- e) *El fomento de la calidad de vida, mediante la protección de la naturaleza y del medio ambiente, el desarrollo de los equipamientos sociales y el acceso de todas las capas de la población a los bienes de la cultura.*
- f) *La protección y realce del paisaje y del patrimonio histórico-artístico de Melilla.*
- g) *La realización de un eficaz sistema de comunicaciones que potencie los intercambios humanos, culturales y económicos.*
- h) *La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.*

III.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.



IV.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *"Desarrollo político, económico, social, cultural y deportivo de la juventud"*.

V.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito de la juventud, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

VI.- Que la solicitud de la entidad se fundamenta en que con la concesión de la subvención *"debido al interés social, público y humanitario que supone el ofrecer un apoyo formativo, así como una alternativa de ocio y tiempo libre para jóvenes melillenses entre 14 a 18 años que se pueden encontrar en una situación de exclusión social, y que carecen de medios económicos para el desarrollo de actividades de ocio, deportivas, culturales, así como, que ante el fracaso escolar que se acentúa en dichos distritos, ofrecer un refuerzo educativo, con el objetivo final de mejorar el rendimiento escolar o, en su caso, ofrecer alternativas educativas o de asesoramiento e integración laboral a dichos jóvenes"*, que suponen que esta Administración tenga a bien considerar el interés público, social y humanitario para la Ciudad Autónoma de Melilla.

VII.- Que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME número 4224, de 9 de septiembre de 2005), la Ciudad Autónoma de Melilla podrá otorgar subvenciones *"con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*.

VIII.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, establece que: *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas y referidas a las áreas de: f) Juventud: actividades de animación sociocultural, programas destinados a jóvenes, concursos, exposiciones, otras actividades relacionadas con la cultura y creación juvenil, programas de información y asesoramiento, ocio y tiempo libre, actividades formativas y educativas, revistas y publicaciones y, en general, todas aquellas actividades relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil"*.

IX.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: "Con carácter excepcional aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria"*).



X.- Que los Convenios que se suscriban al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XI.- Que, de acuerdo con lo indicado en los apartados anteriores, para la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el **interés público, social y humanitario** debido a que la actividad que se va a desarrollar suponen un alto beneficio público, social y humanitario para jóvenes melillenses que se pueden encontrar en situaciones de exclusión social, ofreciendo oportunidades socio-educativas y de ocio y tiempo libre para residentes en las barriadas situadas en los Distritos IV y V.

XII.- Que la entidad deberá ratificar Convenio con la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención.

XIII.- Que existe informe favorable de crédito de Intervención de fecha 20 de diciembre de 2012, número de operación 201200117303, de la partida presupuestaria 2012 18 92400 22601 ("AREA DE JUVENTUD") para asumir dicho gasto.

XIV.- Que el importe de la subvención asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros), que deberán justificarse antes del 30 de septiembre de 2013, mediante la presentación de las correspondientes justificaciones de gastos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla. Asimismo, el importe subvencionado es compatible con las subvenciones que percibe dicha entidad para la misma finalidad.

XV.- Que la entidad beneficiaria se debe someter a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

XVI.- Que la entidad deberá proceder a la ratificación de un Convenio en el que se establece las condiciones generales de la concesión de la subvención, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración, en el Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en los artículos 19.3 y 20.2 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, **VENGO EN ORDENAR:**

1º.- La concesión de una subvención extraordinaria por interés público:

BENEFICIARIO: MELILLA ESPACIO JOVEN, con CIF G 52014966.

CUANTÍA: SESENTA MIL EUROS (60.000,00 Euros).

OBJETO: DESARROLLO DE UN PROGRAMA FORMATIVO, DE OCIO Y TIEMPO LIBRES PARA JÓVENES RESIDENTES EN LOS DISTRITOS IV Y V DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN: Antes del 30 de septiembre de 2013.



FORMA DE JUSTIFICACIÓN: De acuerdo con los criterios generales establecidos para las subvenciones por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla.

GASTOS SUBVENCIONABLES: Los derivados de la realización de la actividad, conforme al Convenio que se debe ratificar.

2º.- Que se ha procedido a la ratificación de un Convenio con la citada entidad, al amparo de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

3º.- Que se está procediendo a la comunicación de la ratificación del citado Convenio al Consejo de Gobierno.

4º.- Que se va a proceder a la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. NOUREDDINE BOUANZI HAMOUTI, con D.N.I. nº 45.315.629-V, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Cafetería”, situado en la CALLE GRAN CAPITÁN, 9, denominado “Cafetería Picasso”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. OUISAN MOHAMED AMAR, con D.N.I. nº 45.296.229-Y, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO I Cafetería”, situado en la PLAZA DAOIZ Y VELARDE 5, bajo,, denominado “Entre-platos”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al



ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **D. MELCHOR CARNERERO LOZANO**, con D.N.I. nº **52.484.735-T**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Bar”**, situado en la **CALLE GENERAL BUCETA, 2**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **D. HAMMOU ARROUGUI**, con CIF. **X-4929596-Y**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“OBRADOR DE PANADERÍA y GRUPO 0 Cafetería”**, situado en la **CALLE GARCÍA CABRELLES, 30, bajo**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*



Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **D. JOSÉ VALENTÍN JIMÉNEZ DURA**, con D.N.I. nº **21.980.612-H**, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de **“GRUPO 0 Café-Bar”**, situado en la **CALLE CASTILLA, 15**, denominado **“Mesón de Hoya”**, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda de conformidad con informe de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma, que literalmente dice:

“En relación con la Diligencia de Ordenación de fecha 12 de los corrientes, dictada por la Sala de Málaga de lo Contencioso-administrativo del T.S.J. de Andalucía en los autos de Protección de Derechos Fundamentales nº 1067/1998, promovidos por Don Ignacio Velázquez Rivera y otros, por la que se requiere a esta Ciudad, a Coalición por Melilla y a Unión del Pueblo Melillense proceda en el plazo de DIEZ DÍAS, al pago de la cantidad de 4.477,51 Euros, importe de la Tasación de Costas aprobada por auto de esa Sala de fecha 8 de Octubre de 2012, el Letrado firmante propone al Consejo de Gobierno que adopte acuerdo de aprobar dicho pago, sin perjuicio de repetir dos terceras partes de dicha cantidad contra los demás condenados al pago de las citadas costas judiciales, significando que la referida cantidad debe ser ingresada en la cuenta del Procurador de los Tribunales de esta Ciudad, Don Manuel



Manosalbas Gómez, antes del día 3 de Enero próximo, a fin de que la consigne judicialmente”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. JOSEFA GILABERT.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, que dice literalmente lo que sigue:

“En relación con el Expediente de Responsabilidad Patrimonial que se viene tramitando en esta Consejería, instado por D^a. JOSEFA GILABERT GONZÁLEZ, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, que literalmente copiado dice:

“**ASUNTO:** RECLAMACIÓN RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D^a. JOSEFA GILABERT GONZÁLEZ, POR CAÍDA EN LA VÍA PÚBLICA EN C/ PASEO DE RONDA

Examinada la reclamación de daños y perjuicios indicada en el asunto de referencia, y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que con fecha 23 de septiembre de 2011, se presenta escrito de la interesada, interponiendo reclamación de responsabilidad patrimonial por daños sufridos por caída en la vía pública en C/ Paseo de Ronda, adjuntando parte del Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal, comparecencia de Policía Local y expediente fotográfico.

2º.- Que por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, nº 1083, de fecha 4 de octubre de 2011, se admite a trámite la reclamación y se inicia el expediente administrativo.

3º.- Que con fecha 18 de octubre de 2012, se le notifica a la reclamante la Orden anterior.

4º.- Con fecha mayo 2012, se concede a D^a. Josefa Gilabert González, el plazo de DIEZ DÍAS, de conformidad con el Artículo 71. de la Ley 30/92, para que aporte al expediente: La documentación clínica donde se detalle las fechas de baja y alta médicas definitivas, los días de incapacidad y las secuelas padecidas, así como la valoración económica de los daños físicos producidos, con el fin de poder determinar la responsabilidad de la Administración, advirtiéndole que, en caso de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su petición.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Que el Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos,



salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".

SEGUNDO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, en los expedientes de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, es necesario que se dé una relación de causa-efecto, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclaman".

En base a los Antecedentes y Fundamentos de Derecho anteriormente referidos, y de conformidad con la Propuesta de Resolución del Instructor del Procedimiento, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- DESESTIMAR la Reclamación de Responsabilidad Patrimonial presentada a instancia de D^a. JOSEFA GILABERT GONZÁLEZ, dado que no ha aportado al expediente ningún documento acreditativo que pueda determinar la responsabilidad de la Administración, **de conformidad con lo dispuesto en el art 6.1 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo: "... en la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse la reclamante".**

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE esta Resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción".

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

"Visto expediente instado por D. Mohand Al-Lal Mohamed, en relación con acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de julio pasado, VENGO EN PROPONER la modificación del mismo, que queda como sigue:

"Dándose el caso de que algunos particulares son dueños de edificaciones que, sin embargo, se asientan sobre suelo municipal (principalmente en los Barrios del Polígono, Príncipe de Asturias y de la Libertad), por lo que se ven imposibilitados para llevar a cabo determinados negocios jurídicos en tanto no sean también propietarios de ese suelo, con el fin de terminar con esas situaciones irregulares que



perjudican al tráfico jurídico en general, en caso de solicitud de compra de las parcelas de terreno afectadas, **VENGO EN PROPONER** lo siguiente:

1º.- Una vez realizada la preceptiva valoración técnica, vender, por aplicación del artículo 361 C.c., directamente al solicitante por el precio resultante, si éste lo acepta.

2º.- Si no lo acepta, vender la parcela por el 20 % del precio resultante, pero con las siguientes condiciones para evitar especulación inmobiliaria, condiciones que se mantendrán por un periodo de veinte años:

- Para una futura enajenación, se necesita la autorización expresa de la Ciudad.
- Asimismo, en estos casos la Ciudad se reserva los derechos de tanteo y retracto convencional.
- Igualmente, en esos casos la Ciudad deberá participar en las plusvalías generadas en un porcentaje del 50 %.

3º.- Este acuerdo será aplicable en todos los barrios de la Ciudad donde se den las circunstancias descritas.

4º.- En el caso del Barrio de la Libertad, al existir otros acuerdos en vigor, los afectados podrán elegir el que sea más beneficioso para sus intereses”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 17-12-12, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la concesión de AMPLIACIÓN de la actividad del local sito en AVDª. INFANTA ELENA DE ESPAÑA, nº 20, bajo, de Grupo I a **Grupo II**, solicitada por **BOOYA MOON,S.L.**, con CIF. B-5202475-9.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

- 1) Horario: desde las 14,00 h. hasta las 03,00 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos y otra media hora más los meses de Julio y Agosto, según el nuevo Reglamento Regulador de los usos y condiciones de los locales de Espectáculo y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 2) El local podrá contar con cadena de reproducción musical amplificada y necesariamente intervenida con aparato limitador-controlador de sonido.
- 3) El titular deberá mantener en todo momento todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.



- 4) Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.
- 5) La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.
- 6) La concesión de la presente licencia no le exime de la obligación de obtener la correspondiente Licencia de Obras, si ello fuera necesario, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Medio Ambiente:

“De conformidad con el informe emitido por la Comisión Técnica de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el **17-12-12**, vengo en proponer al Consejo de Gobierno la concesión de **AMPLIACIÓN** de la actividad del local sito en C/ Tte. Mejías, 4, bajo-local 1, de Grupo 0 a **Grupo I**, solicitada por **D. THOR ESTEBAN SORIA JOHANSEN**, con D.N.I. nº 45.280.094-V.

En la autorización deberá advertirse a su titular lo siguiente:

1º.- Horario.- Desde las 06,00 h. hasta las 01,30 horas, correspondiéndole media hora más los fines de semana (noches del viernes y del sábado) y vísperas de festivos y otra media hora los meses de Julio y Agosto, conforme a lo establecido en el “Reglamento Regulador de los Usos y condiciones de los locales de espectáculos y reunión de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2º.- El local podrá contar con aparatos de radio o televisión compactas, sin conexión a equipos auxiliares ni complementarios tales como altavoces o amplificadores suplementarios. Las televisiones y radios no precisarán de estar intervenidas por aparato limitador-controlador de sonido.

3º.- Deberán mantenerse, en todo momento, todas las medidas de seguridad, especialmente contra incendios.

4º.- Cualquier reforma al proyecto inicial deberá comunicarlo y contar con las oportunas autorizaciones administrativas.

5º.- La presente licencia estará en lugar visible y a disposición de la autoridad competente.

6º.- La concesión de la presente licencia no le exime de la obtención de la correspondiente Licencia de Obras, en el caso de que fuera necesaria, cuya petición deberá realizarse en la Consejería de Fomento, significándole que, de no hacerlo así, dará lugar a la imposición de las sanciones correspondientes, de conformidad con la Normativa vigente”.

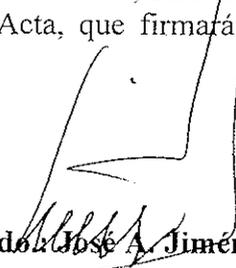


Ciudad Autónoma de Melilla

Mod.107

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.


Fdo. José A. Jiménez Villoslada.